

| FAQ |

PRESTACIONES POR CESE DE ACTIVIDAD PARA AUTÓNOMOS AFECTADOS POR LA DANA



UATAE

Autónomos
con derechos

**** Si tienes dudas o necesitas asesoramiento y acompañamiento en la solicitud UATAE pone a disposición los siguientes medios de contacto:**

Teléfono gratuito: 900 908 198

Correo electrónico: afectadosdana@uatae.org

- 1. ¿Qué prestaciones puedo solicitar?**
- 2. ¿Qué requisitos debo cumplir?**
- 3. ¿Tengo que darme**
- 4. ¿Cuál es el importe de la prestación?**
- 5. ¿Debo seguir pagando la cuota de autónomo?**
- 6. ¿Cuál es la duración?**
- 7. ¿Dónde debo solicitar la prestación?**
- 8. ¿Cómo puedo saber cuál es mi mutua?**
- 9. ¿Cuál es el plazo para solicitar la prestación?**

¿QUÉ PRESTACIONES PUEDO SOLICITAR?

a. Prestación por cese de actividad temporal total por fuerza mayor

Se trata de una prestación temporal para aquellas personas trabajadoras autónomas que deban cesar totalmente su actividad como consecuencia de la DANA pero que tengan previsto reanudar su actividad cuando sea posible.

b. Prestación por cese de actividad temporal parcial por fuerza mayor

Podrán beneficiarse de esta prestación las personas trabajadoras autónomas cuya actividad económica se ha visto gravemente afectada por la DANA pero pueden continuar desarrollándola, aunque con dificultades. Es decir, que continúan realizando su actividad como trabajador o trabajadora autónoma pero la misma se ve gravemente limitada.

c. Prestación por cese de actividad definitivo por fuerza mayor

Podrán solicitar esta prestación quienes cesen en su actividad como consecuencia de la DANA sin previsión de que la misma se vuelva a reactivar en un futuro.

¿QUÉ REQUISITOS DEBO CUMPLIR?

Los requisitos comunes para las tres prestaciones son los siguientes:

- a.** Estar afiliado y en alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o en el Régimen Especial de los Trabajadores del Mar, en su caso.
- b.** Tener cubierto un período mínimo de cotización por cese de actividad de al menos doce meses en los últimos 24 meses.
- c.** Hallarse al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social. No obstante, si en la fecha de cese de actividad no se cumpliera este requisito, puedes solicitarlo igualmente y solicitar el fraccionamiento de la deuda o bien realizar el pago para obtener la prestación.

Exclusivamente para el cese de actividad temporal parcial por fuerza mayor, se exige además que se produzca una disminución de ingresos de al menos el 75% y que los mismos no superen el salario mínimo interprofesional.

Adicionalmente, para solicitar la prestación por cese de actividad definitivo por fuerza mayor (prestación 1.c), se exige lo siguiente:

- a.** No haber cumplido la edad ordinaria para causar derecho a la pensión contributiva de jubilación.
- b.** Suscribir acuerdo de actividad y acreditar activa disponibilidad para la reincorporación en el mercado de trabajo a través de las actividades formativas, de orientación profesional y de promoción de la actividad emprendedora a las que pueda convocarle el servicio público de empleo de la correspondiente Comunidad Autónoma, o en su caso el Instituto Social de la Marina.

3

¿TENGO QUE DARME DE BAJA EN HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL?

Únicamente será necesario darse de baja en Hacienda y Seguridad Social en caso de solicitar la prestación por cese de actividad definitiva por fuerza mayor.

En el caso de las prestaciones por cese de actividad temporal, total o parcial, NO habrá que tramitar ninguna baja, se puede permanecer en situación de alta, con independencia de que pueda o no desarrollarse la actividad durante la percepción de la prestación.

4

¿CUÁL ES EL IMPORTE DE LA PRESTACIÓN?

El importe de la prestación por cese de actividad definitivo y temporal total será del 70% de la base media de cotización de los últimos 12 meses.

En el caso de la prestación por cese de actividad temporal parcial, la cuantía será del 50% de la base media de cotización de los últimos 12 meses

5

¿DEBO SEGUIR PAGANDO LA CUOTA DE AUTÓNOMO?

Durante el tiempo que se perciba la prestación, no hay obligación de abonar la cuota de autónomo, siendo la mutua la que se encargará de cotizar y abonar la cuota correspondiente.

6

¿CUÁL ES LA DURACIÓN?

La duración de la prestación dependerá del periodo de tiempo que se haya cotizado por cese de actividad:

Período de cotización – Meses	Período de la prestación – Meses
De doce a diecisiete.	4
De dieciocho a veintitrés.	6
De veinticuatro a veintinueve.	8
De treinta a treinta y cinco.	10
De treinta y seis a cuarenta y dos.	12
De cuarenta y tres a cuarenta y siete.	16
De cuarenta y ocho en adelante.	24

7

¿DÓNDE DEBO SOLICITAR LA PRESTACIÓN?

La prestación se debe solicitar ante tu mutua colaboradora de la seguridad social que corresponda. Cada mutua tiene habilitado un formulario y un procedimiento de solicitud que se puede encontrar en su página web o bien se puede solicitar información telefónicamente o presencialmente.

En el siguiente enlace se puede acceder a la web de cada mutua colaboradora de la Seguridad Social:

<https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Informática/39641/>

8

¿CÓMO PUEDO SABER CUÁL ES MI MUTUA?

Si no conoces cuál es tu mutua, puedes consultar la información a través del siguiente enlace, autenticándote con tu teléfono móvil:

<https://portal.seg-social.gob.es/wps/portal/importass/importass/inicio>

9

¿CUÁL ES EL PLAZO PARA SOLICITAR LA PRESTACIÓN?

La prestación podrá solicitarse hasta el último día del mes siguiente en que se produzca el hecho determinante de fuerza mayor, es decir, hasta el 30 de noviembre de 2024.

comunicacion@uatae.org
+34 91 517 73 75

General Palanca, 37
28045, Madrid

www.uatae.org

